



**PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**EDICIÓN NÚMERO 8216, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021**

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Fomento Económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



**TERCERO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**CUARTO.-** Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Fomento Económico, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y XI inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que resulta necesario promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en esta municipalidad, para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio, volviéndola más rápida, segura, eficaz y eficiente. Para ello es necesario generar las condiciones jurídicas, que brinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de apertura de un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente.

**SEXTO.-** Ello contribuirá a que de manera inmediata las autoridades municipales competentes, obtuvieran la información necesaria para otorgar o negar las autorizaciones correspondientes, identificar a quienes han hecho un mal uso de la actividad empresarial, quienes han cumplido en los términos de las autorizaciones otorgadas o, en su caso, quienes han sido sujetos de sanción por la inobservancia de éstas.

**SÉPTIMO.-** Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

**OCTAVO.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Mejora Regulatoria y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.



**NOVENO.-** Que con oficio número **DFET/0073/2021**, de fecha 22 de marzo de 2021, el Lic. Rogelio Rodríguez Javier, Director de Fomento Económico y Turismo, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que en el ámbito de su competencia, previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y validación.

**DÉCIMO.-** Que con oficio número **DAJ/0867/2021**, el Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE FOMENTO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en el cual informa de que previa revisión y análisis a la propuesta referida, no existe inconveniente alguno, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes, se devuelven para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, así mismo sea considerado en la próxima sesión de Cabildo, en base a la exposición de motivos siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que en un ambiente de negocios favorables depende de gran medida del marco normativo, para el Ayuntamiento es de gran relevancia establecer políticas públicas claras que incentiven el desarrollo económico y la generación de empleos en sus demarcaciones. En este contexto, los trámites de apertura de negocios o licencias de funcionamiento, se convierte en un elemento que, en condiciones óptimas, opera como un mecanismo para el impulso en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos, cuyo objetivo es la resolución de las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles, y sin trámites previos, lo que supone una ventanilla única municipal para tal efecto. A partir de su diseño e implementación en el año 2006, se ha convertido en una herramienta fundamental para los municipios, caracterizada por ser una buena práctica de mejora regulatoria en el ámbito local.

Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general, estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad



que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleos, incrementar la productividad del municipio, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública Municipal, así como elevar la competitividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Fomento Económico, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideramos procedente la emisión del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, presentó y aprobó, por los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba **EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio del municipio de Centro, Tabasco, y tiene por objeto normar las operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual podrá ser denominado por su acrónimo SARE, en el municipio de Centro, Tabasco.

**Artículo 2.** El ámbito de aplicación del presente reglamento corresponde al:

- I.- Presidente Municipal,
- II.- Al Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo,
- III.- Al Coordinador del SARE y
- IV.- A las demás áreas que intervengan en el proceso de apertura de empresas y los ordenamientos legales aplicables.



Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas complementarias, con el fin de establecer las políticas para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Centro, Tabasco.

El Director de Fomento Económico y Turismo deberá firmar la expedición de la anuencia o licencia para la apertura de establecimientos comerciales; lo anterior, sin detrimento de la facultad directa que pudiera tener el Presidente Municipal para la expedición de la misma.

Durante las ausencias del Director de Fomento Económico y Turismo, el encargado del despacho podrá firmar la expedición de las licencias.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Anuencia de Apertura Rápida:** Programa que otorga permiso de operación temporal para iniciar actividades mercantiles en los términos del presente Reglamento, en tanto se tramita la Licencia de Operación a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo;

II. **Catálogo de Giros SARE:** Relación de giros comerciales y de prestación de servicios de bajo impacto ambiental emitida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, los cuales será considerados para ser beneficiados de los programas SARE y Aviso de Apertura Inmediata;

III. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

IV. **Dirección:** Dirección de Fomento Económico y Turismo;

V. **Formato Digitalizado:** Condición que permite traducir información como textos, documentos o imágenes a un formato electrónico comprensible para los microprocesadores y sistemas virtuales;

VI. **FUA:** Formato Único de Apertura: Solicitud de formato físico y/o digitalizado para el trámite de Licencia de Operación dirigida a negocios SARE, que contiene instrucciones, información y detalles sobre los documentos requeridos para promover las diligencias para la obtención de la Licencia de Operación;

VII. **Manual de Operaciones:** Compendio de lineamientos y formas de ejecución para lograr el registro de una empresa en el programa SARE o Aviso de Apertura Inmediata;

VIII. **MIPYME:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa;



IX. **Portal Electrónico SARE:** Aplicación web destinada a la administración de los procesos, información y los trámites correspondientes al SARE;

X. **Número de Folio SARE:** Registro único (nomenclatura) del trámite integral bajo el cual es identificado al solicitante, generado por el sistema informático en el momento de registro del trámite en el Portal Electrónico SARE;

XI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Centro, Tabasco;

XII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y

XIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 4.** El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud y al medio ambiente, puedan obtener su anuencia, e iniciar operaciones en un periodo máximo de 3 días hábiles.

**Artículo 5.** El SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, determinados para tal efecto en el Manual de Operaciones, mismo que forma parte de este reglamento.

**Artículo 6.** A fin de aumentar o disminuir el número de giros, el catálogo deberá ser revisado por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, cada 6 meses. Para tal efecto y en caso de haber alguna modificación a dicho catálogo, éste deberá ser aprobado por el Presidente Municipal, el cual empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al “Catálogo de Giros SARE”.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA DEL SARE

**Artículo 7.** El SARE es un programa de mejora regulatoria instrumentado por la administración pública municipal, cuyo objeto es gestionar la obtención de la Anuencia de Apertura para giros de bajo impacto ambiental, una vez realizado el registro en el **Portal Electrónico SARE** y efectuado el pago correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y su Manual de Operación.

**Artículo 8.** El SARE operará exclusivamente para las MIPYMEs que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Que la naturaleza del negocio se encuentre tipificado en el Catálogo de Giros SARE y cuya práctica no constituya un alto riesgo a la seguridad civil;



II. Que el inmueble se encuentre previamente edificado o construido y cuente con los servicios básicos de agua potable y electricidad; y

III. Que el giro solicitado no incluya la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en ningún tipo de presentación.

**Artículo 9.** Las solicitudes para la obtención de la Anuencia de Apertura por medio del Programa SARE, serán resueltas por la autoridad municipal en un tiempo no mayor de 3 días hábiles y contados a partir del día siguiente hábil que se realice el pago correspondiente.

**Artículo 10.** Una vez transcurrido el plazo anterior, el solicitante contará con un término máximo de 15 días hábiles para finalizar su trámite en el Portal Electrónico SARE y en caso de que no se cumpla con el plazo, se dará por cancelado dicho trámite.

**Artículo 11.** Cuando en alguna de las fases del procedimiento se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el tiempo se detendrá y comenzará a correr al día siguiente hábil en horario laborable.

**Artículo 12.** Si transcurridos los 3 días hábiles de plazo con los que cuenta la autoridad municipal para emitir respuesta a la petición del trámite, no se da una respuesta, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió positivamente. Exceptuando los casos de alguna falla técnica que se encuentre fuera del alcance de la dependencia.

**Artículo 13.** Los documentos de evidencia y comprobación presentados por el solicitante, así como las autorizaciones que expidan las dependencias involucradas en el proceso SARE, deberán digitalizarse para su registro oportuno en el Portal Electrónico SARE y formar expediente.

**Artículo 14.** Se entenderá que los particulares sujetos al presente Reglamento aceptan que se lleven actuaciones electrónicas por medios electrónicos suscritos mediante forma electrónica certificada, a través de los espacios físicos y el Portal Electrónico SARE.

### CAPÍTULO TERCERO DEL MÓDULO SARE

**Artículo 15.** El SARE será operado, instalado, funcionará y estará a cargo de un funcionario que se denominará Coordinador del SARE.

**Artículo 16.** Son atribuciones del Coordinador del SARE:



- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de tramitar la anuencia o licencia de apertura para establecimiento comercial a través del SARE;
- II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
- III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- IV. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de su operación;
- V. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal o en su caso con el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;
- VI. Establecer un sistema de registro, con el fin de llevar un control de cuantas empresas de bajo riesgo son aperturadas por el SARE y enviar la información de manera mensual a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al correo electrónico [indicadorsare@conamer.gob.mx](mailto:indicadorsare@conamer.gob.mx) y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) al correo electrónico [indicadorsare.cemer@tabasco.gob.mx](mailto:indicadorsare.cemer@tabasco.gob.mx); y
- VII. Las demás que les asigne su superior jerárquico y el Presidente Municipal.

**Artículo 17.** El Coordinador del SARE contará con recursos humanos adscritos a su área, así como los de las dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes Federal y Estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

**Artículo 18.** La Dirección de Fomento Económico y Turismo, será la responsable de capacitar constantemente al personal del Módulo SARE, con el fin de revisar con la



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las compatibilidades de los Usos del Suelo, estableciendo los esquemas definidos dentro del Manual de Operaciones para el caso.

**Artículo 19.** El Coordinador del SARE deberá informar por escrito o vía electrónica a la Coordinación de Protección Civil, a la Coordinación de Salud y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la anuencia para la apertura de establecimientos comerciales.

El resultado de las inspecciones se deberá comunicar al Coordinador del SARE, inmediatamente una vez que se hayan realizado.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DEL SARE**

**Artículo 20.** El Módulo SARE contará con un Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual formará parte de este Reglamento y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

- I. Dirección responsable;
- II. Nombre del trámite;
- III. Forma de presentar el trámite;
- IV. Ubicación de la oficina SARE;
- V. Horario de atención;
- VI. Plazo de respuesta del trámite;
- VII. Formato Único de Apertura (FUA);
- VIII. Integración de la oficina SARE;
- IX. Anuencia de apertura para establecimiento comercial;
- X. Proceso de inspecciones;
- XI. Proceso de recaudación;
- XII. Proceso de operación; y



#### XIII. Diagrama de flujo de operación.

**Artículo 21.** La documentación que el particular deberá entregar para obtener la anuencia de apertura para establecimiento comercial e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Procedimientos.

**Artículo 22.** El Coordinador del SARE deberá informar oportunamente al interesado si resulta procedente su trámite como giro SARE, debiendo verificar que se reúnen todos los requisitos previos, previstos en el manual de procedimientos, para ser catalogado como giro SARE; en caso de no ser procedente, informará al interesado tal situación.

Cuando de manera unilateral se cambie de giro sin dar oportuno aviso a las autoridades de tal situación para determinar su procedencia, o cuando se contravengan disposiciones legales o reglamentarias, referentes a la moral o las buenas costumbres, se iniciará el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 23.** El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto y con cargo a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, autorice el Ayuntamiento.

**Artículo 24.** El horario de recepción de solicitudes y documentación será de las 8:00 a las 15:00 horas en días hábiles.

Las solicitudes recibidas después de las 14:00 horas se tramitarán con fecha del día hábil siguiente a la fecha de recepción de documentación en el Módulo SARE, situación que deberá ser informada al solicitante al momento de ingresar su trámite.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA FACTIBILIDAD, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA ANUENCIA DE APERTURA

**Artículo 25.** La factibilidad y otorgamiento de la Anuencia de Apertura se verificará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El interesado entrega en el Módulo SARE el Formato Único de Apertura, así como los documentos que establecidos en el presente Reglamento;
- II. El personal a cargo del Módulo SARE, cotejará los documentos originales con las copias simples entregadas por el interesado, asegurándose de que la evidencia documental se encuentre completa y cuente con todos los datos requeridos. Inmediatamente es capturada en formato digital.



- III. El personal a cargo del Módulo SARE, asignará a la solicitud de trámite el número de folio SARE, cuya clave se entregará al interesado, para dar seguimiento al trámite;
- IV. El personal a cargo del Módulo SARE, informará al solicitante sobre los plazos con los que cuenta la autoridad para dar respuesta a su solicitud, las formas de utilización del número de folio SARE, los medios de consulta del estado que guarda el trámite, así como de toda aquella información relevante en el proceso de gestión;
- V. Asignado a la solicitud el número de folio SARE, el Módulo SARE remitirá la solicitud a las Direcciones correspondientes para que se emitan los dictámenes respectivos, en los plazos que establece el Reglamento;
- VI. Dentro de los plazos que marca el SARE se entregará al interesado la Anuencia de Apertura;

**Artículo 26.** Toda Anuencia de Apertura de bajo riesgo obtenida por medio del programa del SARE, estará condicionada a los resultados por la inspección realizada por la Coordinación de Protección Civil Municipal y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y en su caso la Dependencia que tenga inherencia. Si en dichas inspecciones la autoridad determine que los establecimientos no cumplen con las condiciones que marca el SARE, o que el solicitante hubiere falseado la información presentada, la anuencia podrá ser cancelada.

En el caso de que las irregularidades puedan ser subsanables, la autoridad dará un plazo al permisionario para que acuda a presentar los documentos requeridos, o cumpla con las observaciones emitidas por la autoridad inspectora.

**Artículo 27.** El Módulo SARE, deberá de enterar al interesado, al momento de iniciar su trámite, sobre la condicionante a la que estará sujeto el otorgamiento de la Anuencia de Apertura, y sobre las consecuencias de su inobservancia.

**Artículo 28.** La cancelación de la Anuencia de Apertura, decretada por la autoridad municipal, dejará a salvo los derechos del ciudadano a iniciar de nueva cuenta el trámite de solicitud de Anuencia, por las vías legales que marca el presente Reglamento.

Dicha cancelación se sustanciará aplicando lo establecido en el Reglamento aplicable en lo conducente y en su caso el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco de aplicación supletoria.

**Artículo 29.** La Dirección de Fomento Económico y Turismo, podrá realizar la gestión y cambios necesarios para la eficaz y eficiente ejecución del Módulo SARE.



## CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 30.** La aplicación de las sanciones por violaciones a este reglamento corresponde al Presidente Municipal, pudiendo delegar, mediante oficio tales atribuciones a favor del Director de Fomento Económico y Turismo, en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.

**Artículo 31.** Si de las visitas se comprobaran infracciones al presente Reglamento, la Dirección sancionará con multa, a los infractores, sin que esto lo libre de la obligación de corregir, las irregularidades que motiven la sanción.

**Artículo 32.** Podrá imponerse la multa y aplicar simultáneamente las medidas preventivas y correctivas necesarias.

**Artículo 33.** Se impondrá sanciones a los infractores, tomando en cuenta la gravedad de la misma, las condiciones del infractor, la reincidencia, si la hubiere, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Clausura temporal, total o parcial de las instalaciones, hasta por un término máximo de 10 días hábiles,
- II. Multa por el equivalente de 1 hasta 30 UMAs a las personas que infrinja lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento,
- III. Multa por el equivalente de 10 hasta 40 UMAs a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa que infrinja lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento, y
- IV. La cancelación de la anuencia, tal y como lo establece el artículo 26 de este Reglamento.

Las sanciones anteriores, se aplicarán sin perjuicio de que en caso de ser necesario se formule denuncia ante las autoridades competentes.

**Artículo 34.** En caso de reincidencia, la multa se duplicará, así como la clausura definitiva, independientemente de las sanciones que corresponda por violaciones a diversos ordenamientos legales aplicables.

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 35.** Podrán imponer el recurso de revisión, previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las personas que se consideren afectadas por la



aplicación de las disposiciones derivadas de este ordenamiento, el que se substanciará en la forma y términos señalados en la misma.

**Artículo 36.** Para el caso de la inobservancia del presente reglamento, el manual y demás normas que sean aplicables a la apertura rápida de empresas, se le dará vista a la Contraloría Municipal para que, en ámbito de su competencia, proceda a la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la legislación aplicable.

**Artículo 37.** Para los actos de la autoridad del Director de Fomento Económico y Turismo y del Coordinador del SARE, en el ejercicio de sus funciones, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se deroga el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Centro, Tabasco Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento D 6600 de fecha 07 de diciembre de 2005 así como todas las disposiciones que se contrapongan con el presente Reglamento.

**TERCERO.** Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

**CUARTO.** Las solicitudes de las Anuencias de Apertura Rápida o permisos, al igual que los procedimientos administrativos de visita de verificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán con el procedimiento con el que iniciaron hasta su conclusión.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento de la Dirección Fomento Económico y Turismo, Dirección de Finanzas y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.**